



 **FUNDACIÓN**  

---

**CANFRANC**

**EMPLEADOS DEL HOGAR**  
*TABLAS SALARIALES 2018*

## Más de 120 días de trabajo al año

S. BRUTO	Tramo	S. BRUTO	S. NETO	Horas semanales
14pagas	SS	12 pagas	12 pagas	
735,90 €	T. 7	858,55 €	819,48 €	40
717,50 €	T. 7	837,09 €	798,02 €	39
699,11 €	T. 7	815,62 €	776,55 €	38
680,71 €	T. 7	794,16 €	755,09 €	37
662,31 €	T. 7	772,70 €	733,63 €	36
643,91 €	T. 7	751,23 €	712,16 €	35
625,52 €	T. 6	729,77 €	697,16 €	34
607,12 €	T. 6	708,30 €	675,69 €	33
588,72 €	T. 6	686,84 €	654,23 €	32
570,32 €	T. 6	665,38 €	632,77 €	31
551,93 €	T. 6	643,91 €	611,13 €	30
533,53 €	T. 5	622,45 €	594,84 €	29
515,13 €	T. 5	600,99 €	573,38 €	28
496,73 €	T. 5	579,52 €	551,91 €	27
478,34 €	T. 5	558,06 €	530,45 €	26
460,94 €	T. 5	536,59 €	508,98 €	25
441,54 €	T. 4	515,13 €	492,51 €	24
423,14 €	T. 4	493,67 €	471,05 €	23
404,75 €	T. 4	472,20 €	449,58 €	22
386,35 €	T. 4	450,74 €	428,12 €	21
367,95 €	T. 4	429,28 €	406,66 €	20

### OBJETO DE LA RELACIÓN

- Servicios o actividades prestados para el hogar familiar, dirección o cuidado del hogar, cuidado o atención de los miembros de la familia, otros trabajos que forman parte de tareas domesticas
- Empleadores solo pueden ser personas físicas, no personas jurídicas
- Quedan excluidas relaciones entre familiares

### SALARIO

- El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado anualmente por el gobierno (podrá ser objeto de mejora)
- Trabajo a jornada completa o tiempo parcial (más de 120 días al año) >> salario es de 735,90 € al mes, multiplicado por 14 asciende a 10.302,60 €
- Trabajo por horas (inferior a 120 días al año) >> 5,76 euros/hora, incluye domingos, festivos, pagas extraordinarias y vacaciones.

- Remuneración en especie: se puede descontar el porcentaje que las partes acuerdan por alojamiento o manutención sin que la suma resulte en un descuento superior al 30% del salario total. Debe garantizarse el pago en dinero de la cuantía del SMI.

#### Complementos salariales:

- **Responsabilidad:** deberá acordarse un incremento de salario por asumir tareas que excedan las domésticas (cuidado de mayores dependientes, bebés, familias numerosas...) recomendamos que sea en torno al 12% del sueldo.
- **Festividad:** Deberá acordarse el incremento de salario si el empleado trabaja en días festivos.
- Las **2 pagas extras** se abonarán íntegras en junio y diciembre, salvo prorata. No se les aplica descuento SS.
- Para trabajos realizados fuera del área metropolitana se abonará el transporte.

NOCHES VIGILIA	SALARIO BRUTO (14 pagas)	Tramo SS	NOCHES SIN VIGILIA	SALARIO BRUTO (14 pagas)	Tramo SS
5 noches	997,63 €	7	5 noches	650 €	5
noche extra	46,08 €/noche (5.76 €/h x 8h)	Correspondiente a horas realizadas	1 noches	30 €	

#### CONTRATO

(Parcial: menos de 40h, Completa: 40h, Temporal, Indefinido)

**CONTRATO ESCRITO:** será obligatorio presentarlo en la Tesorería para periodos de trabajo temporal de más de 4 meses. No será obligatorio hacer contrato escrito, (si alta SS) cuando el trabajo a desempeñar no supere las cuatro semanas.

#### Deberían figurar los elementos esenciales del contrato...

- Jornada máxima semanal **40h** (sin perjuicio de los tiempos de presencia)
- Tiempo de presencia (horas en el que el trabajador está a disposición del empleador sin realizar trabajo efectivo) – no podrá exceder **20h** semanales. Retribución debe acordarse las partes, como si fueran horas ordinarias o puede compensarse por tiempo de descanso retribuido.
- El empleador está obligado a cuidar de que el trabajo del empleado de hogar se realice en las condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Debe entregar un recibo individual y justificativo del pago

**PRUEBA:** No podrá exceder 2 meses. Se puede romper el contrato sin necesidad de justificación ni pagar una indemnización durante el periodo de prueba.

**FESTIVOS:** 14 días de fiestas laborales anuales (retribuidos o acumulados a vacaciones).

**VACACIONES:** 30 días de vacaciones al año (15 días consecutivos a pactar por ambas partes y avisando con dos meses de antelación).

**PERMISOS RETRIBUIDOS:** Todos los que establece el Estatuto de los Trabajadores (matrimonio, nacimiento de hijo/a, fallecimiento/enfermedad familiares hasta 2º).

**SUBSIDIO POR INCAPACIDAD:** (enfermedad común o accidente no laboral), se abonará a partir del 9º días de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días 4º al 8º de la citada baja. **(Causado por los trabajadores)** se efectuará directamente por la entidad a la que corresponda su gestión

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Empleados de hogar es un régimen especial
- **ALTA SS:** Es obligatorio desde la primera hora de trabajo.
- La cotización como Empleada de Hogar no da derecho al cobro de desempleo
- **PRESENTAR LA BAJA:** en el plazo de 3 días naturales desde que finaliza la relación laboral
  - Menos de 60h al mes – el empleador o el empleado puede gestionar la baja directamente, según lo que han acordado entre ellos
  - Más de 60h al mes – el empleador deberá gestionar la baja

### CONDICIONES LABORALES ESPECÍFICAS PARA EL REGIMEN DE INTERNAS:

- Disponer de 2 horas diarias de descanso
- **Descansar 36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo 132.1
- El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será como mínimo de 12 horas pudiéndose reducir a 10 horas retribuyéndolo en dinero o acumulándolo a vacaciones.

→ Deberá incrementarse el salario de las internas con un plus (recomendamos 70€), pactado por las partes.

#### **INTERNAS Tareas domésticas + cuidado de niñ@s / mayores NO DEPENDIENTES (12 pagas brutas)**

$735,90 + 70 \text{ (plus interna)} + 367,95 \text{ € min (20 h/sem. presencia)} - 352,15 \text{ (30\% máx. salario en especie)} =$   
**944,35€/mes**

#### **INTERNAS Tareas domésticas + CUIDADO DE BEBÉS y/o mayores ASISTIDOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES (12 pagas brutas)**

$735,90 + 70 \text{ (plus interna)} + 367,95 \text{ € min (20 h/sem de presencia)} + 132,46\text{€ (12\% responsabilidad)} -$   
 $391,89 \text{ (30\% máx. de salario en especie)} =$  **1.037,07,€/mes**

## BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

TRAMO	RETRIBUCION MENSUAL (14 meses)	BASE DE COTIZACION (€/mes)	TOTAL DEL EMPLEADOR R 22,85 %cc	REDUCCION 20%CC	PARTE DEL TRABAJADOR 4,55 %cc	TOTAL DE S.S. 22,85%+ + 4,55%
1º	Hasta 196,15 €/mes	167,74	40,18	40,14	7,63	<b>40,14</b>
2º	Desde 196,16 €/mes hasta 306,40 €/mes	277,51	66,46	66,41	12,63	<b>66,41</b>
3º	Desde 306,41 €/mes hasta 416,80 €/mes	387,29	92,76	92,68	17,62	<b>92,68</b>
4º	Desde 416,81 €/mes hasta 527,10 €/mes	497,08	119,05	118,95	22,62	<b>118,95</b>
5º	Desde 527,11 €/mes hasta 637,40 €/mes	606,86	145,35	145,23	27,61	<b>145,23</b>
6º	Desde 637,41 €/mes hasta 746,90 €/mes	716,65	171,63	171,49	32,61	<b>171,49</b>
7º	Desde 746,91 €/mes hasta 858,60 €/mes	858,60	205,63	205,46	39,07	<b>205,46</b>
8º	Desde 858,61 €/mes	896,94	214,82	214,64	40,81	<b>214,64</b>

### DESPIDO

- Empleados de hogar tienen los mismos derechos que el resto de trabajadores, con algunas especialidades
- Las causas generales previstas para finalizar una relación laboral se encuentran en artículo 49 del Estatuto de Trabajadores (mutuo acuerdo, por finalizar el contrato temporal, por dimisión del trabajador)
- Pero, no se le puede despedir por fuerza mayor, despido colectivo o despido objetivo
- Siempre será necesario entregar el finiquito
- Hay una tabla de correspondencias en la página web del MTIN para calcular la indemnización

### **DESPIDO IMPROCEDENTE:**

- Se indemnizará con 20 días por año trabajado

### **FALLECIMIENTO**

- Indemnización equivalente a un mes de salario con independencia de la antigüedad que tenga (Art 19.1.g ET)
- Si uno de los cónyuges fallece se entenderá que el contrato pervive y será empleador el otro cónyuge o bien la persona de la familia que sea titular del hogar familiar

**DESPIDO DISCIPLINARIO** por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones (robo, hurto, ausentarse sin justificación, llegar tarde/irse temprano habitualmente)

- Se hará por escrito, describiendo los hechos de la forma más detallada posible, indicando que día se está despedido (normalmente el mismo día o el día siguiente a la entrega de la carta).
- Se indemnizará 20 días naturales multiplicados por el número de años trabajados (un límite de 12 mensualidades).

\*\*No se le puede despedir a una interna por despido disciplinario entre las 17h y las 8h del día siguiente, excepto por una falta muy grave que implica la ruptura total de la confianza\*\*

**DESESTIMIENTO DEL CONTRATO** por parte del empleador sin tener que alegar ninguna causa:

- Se hará por escrito, indicando claramente la voluntad del empleador de finalizar la relación por desistimiento
- PREAVISO: Si la relación laboral era de un año o más deberá avisarse con 20 días de antelación, en los demás supuestos con 7 días de antelación.
- La indemnización en metálico será de 12 días por año trabajado o para contratos antes del 1 de enero 2012 7 días (con un límite de 6 mensualidades).
- Si es una jornada completa el empleado tiene derecho a 6 horas semanales durante el preaviso con el fin de buscar trabajo.
- Si no se cumplan los requisitos se considerará que la extinción no obedece a un desistimiento sino a un despido, dando lugar a la posibilidad de demandas

*\*\*No se le puede despedir a una interna por desistimiento entre las 17h y las 8h del día siguiente, excepto por una falta muy grave que implica la ruptura total de la confianza\*\**